



No. 275

# EL PALMICULTOR

BOLETIN INFORMATIVO DE LA  
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA  
Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE - CENIPALMA

## Convenio Marco de Palma

# SE FIJA PRECIO INTERNO DEL ACEITE CRUDO DE PALMA PARA ENERO/95

**H**a sido fijado en \$524.000/ton. el precio interno del aceite crudo de palma para el mes de enero de 1995. Este precio es el resultado del cálculo realizado por el Comité de Concertación del Convenio de Palma y avalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los compromisos adquiridos durante las negociaciones del Convenio Marco de Absorción y Suministro de la Producción Nacional de Aceite de Palma.

Los Convenios de Absorción de Cosechas responden a la política del gobierno de apoyar y modernizar el sector agropecuario, para hacerlo más competitivo y defenderlo de las distorsiones prevalecientes en los mercados internacionales. Según el Presidente de Fedepalma, Jens Mesa Dishington, en el caso de la palma, el mayor problema radica en los precios internos que han estado en los últimos años por debajo del precio de importación, con descuentos en algunas ocasiones hasta del 40%, lo que no ocurre con otros productos. Es por ello que las negociacio-

nes se han centrado principalmente en la determinación del precio, más que en la absorción de la producción, aunque el Convenio también busca hacerle un seguimiento permanente a las cantidades globales de producto a importar o exportar.

El Comité de Concertación está conformado por representantes de los palmicultores, de los industriales procesadores de aceites y grasas y del gobierno, y tiene como principal tarea definir los parámetros que regirán los acuerdos de regulación del mercado interno, tales como el precio interno, las cantidades domésticas a absorber y suministrar, y las cantidades a exportar e importar.

Este Comité ha venido trabajando en estos temas y el pasado 15 de noviembre firmó un Acuerdo sobre la metodología para fijar el precio interno al aceite crudo de palma, el cual se determinará mensualmente durante los primeros tres días de cada mes.

El precio interno al productor que fija el Convenio es para aceite crudo de palma FOB plantación, con calidad 5% de acidez y 1% de humedad e impurezas, más sus respectivas bonificaciones y castigos.

Según Mesa Dishington, para garantizar que el aceite de palma nacional siempre sea competitivo, en la determinación del precio interno al productor se han tenido en cuenta los precios internacionales del aceite de palma importado y de otros aceites y grasas sustitutos. En la metodología acordada se incluyeron el costo de importación del aceite crudo de palma de Malasia y/o Indonesia; el precio del aceite crudo de palma en Ecuador, y el costo de importación de una canasta de aceites y grasas sustitutos y derivados como el aceite de soya argentino, la oleína de palma de Malasia, la estearina de palma, los sebos de bovino y el aceite de pescado.

Este precio se ubica en el rango de los precios internacionales y resulta inferior al costo de importación del

(Continúa en la página 3)

## PRECIOS DE REFERENCIA PARA PALMA Y PALMISTE

El 28 de diciembre de 1994 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dictó la Resolución 830 que fija los precios de referencia para el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma, que sirven como base para la liquidación de la Cuota de Fomento Palmero, durante el primer semestre de 1.995.

Los precios fijados fueron de \$425.00/kilogramo para el aceite crudo de palma y \$158.00/kilogramo para la almendra de palmiste. Para la determinación de estos precios se tomó en cuenta el comportamiento promedio de los precios de estos productos en el mercado interno durante el semestre julio-diciembre de 1.994.